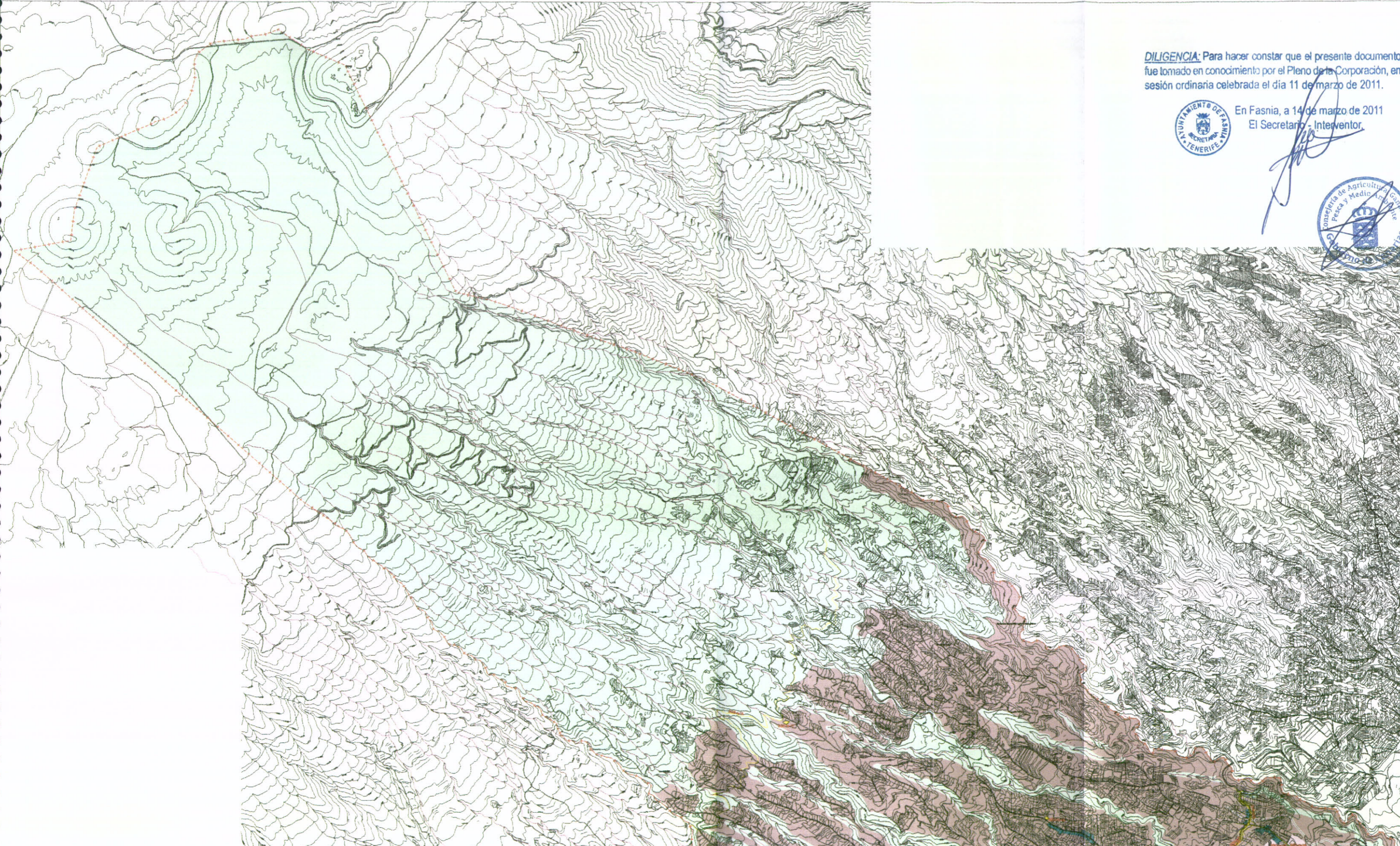


**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.



En Fasnia, a 14 de marzo de 2011  
El Secretario - Interventor.

*[Handwritten signature]*



	USOS DE PUEBLOS		USO RESIDENCIAL
	USOS COMUNITARIOS		USO RESIDENCIAL
	USOS RESIDENCIALES		USO RESIDENCIAL
	USOS INDUSTRIALES Y DE ALMACENAMIENTO		USO RESIDENCIAL
	USOS INFRAESTRUCTURAS DE ENERGIA RENOVABLE		USO RESIDENCIAL

	USOS AMBIENTALES
	USOS AGRICOLAS
	USOS RESIDENCIALES
	USOS INDUSTRIALES Y DE ALMACENAMIENTO
	USOS INFRAESTRUCTURAS DE ENERGIA RENOVABLE

	USOS COMUNITARIOS
	USOS COMUNITARIOS
	USOS COMUNITARIOS
	USOS COMUNITARIOS

	USOS DE INFRAESTRUCTURAS
	USOS DE INFRAESTRUCTURAS
	USOS DE INFRAESTRUCTURAS
	USOS DE INFRAESTRUCTURAS

	ESCALA 1:10000

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE FASNIA**

**ORDENACIÓN ESTRUCTURAL ESTRUCTURA Y USOS GLOBALES DEL SUELO**

ESCALA 1:10000 407/09

CONSEJO REGULADOR DE PLANEAMIENTO URBANO

CONSEJO REGULADOR DE PLANEAMIENTO URBANO

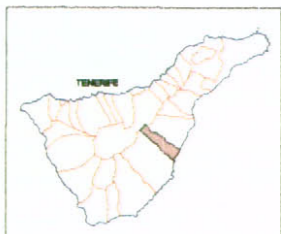
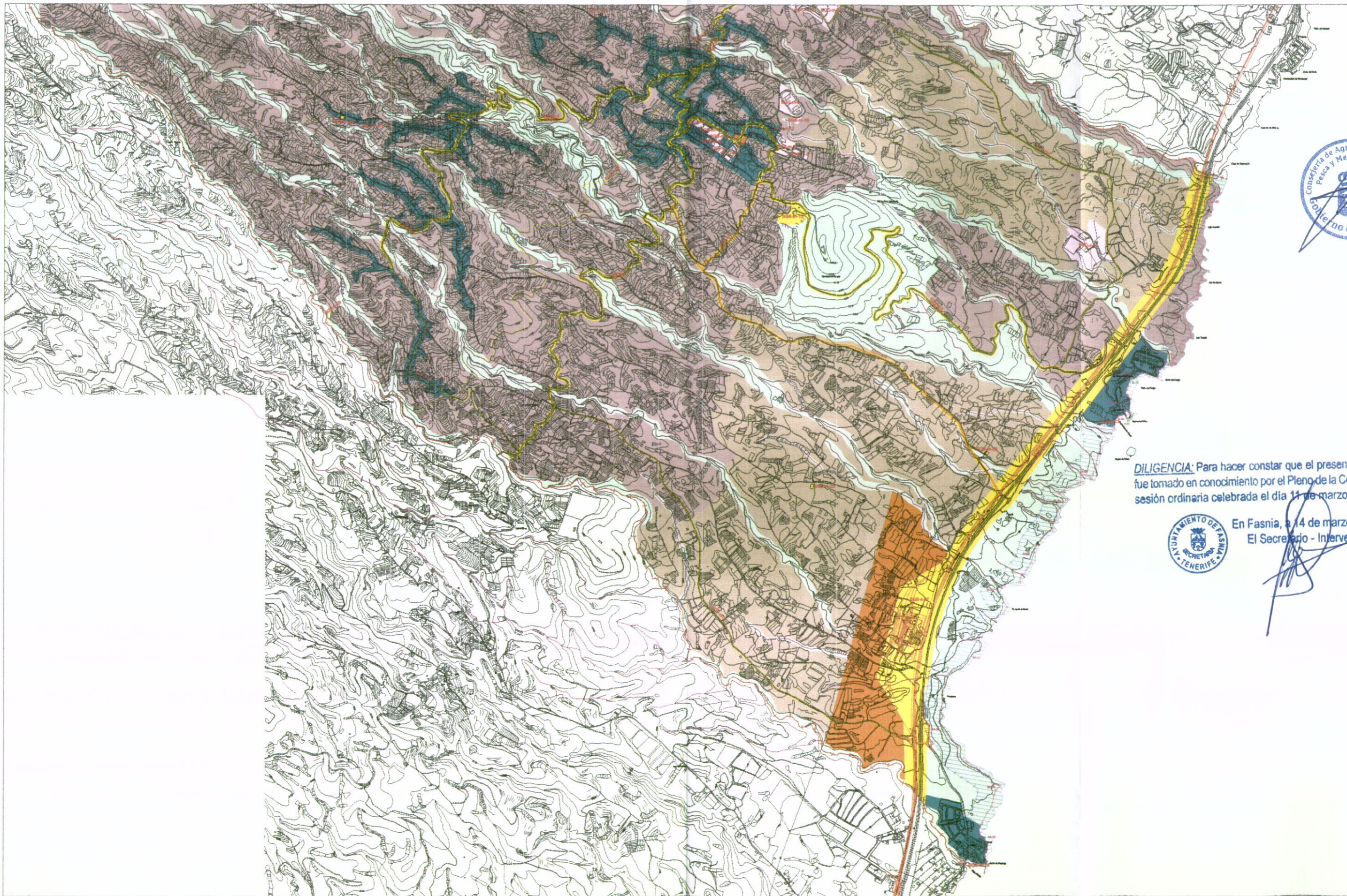




**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.



En Fasnia, a 14 de marzo de 2011  
El Secretario - Interventor,



- INDICIA EL PUEBLO
- ESPACIOS URBANOS
- ENHUALADO
- CARRETERAS
- SENDAS
- BARRANCOS
- CURVAS DE NIVEL
- TOPOGRAFIA

- USOS AMBIENTALES
- USOS AGRICOLAS
- USOS RESIDENCIALES
- USOS INDUSTRIALES Y DE ALMACENAMIENTO
- USOS INFRAESTRUCTURAS DE ENERGIA RENOVABLE

- SISTEMAS GENERALES**
- USOS COMUNITARIOS
    - Sistema General de Usos Comunitarios municipal SGC-m
    - Sistema General de Usos Comunitarios supramunicipal SGC-s
    - Sistema General de Espacios libres públicos municipal SGE-m
  - USOS DE INFRAESTRUCTURAS
    - Sistema General Vario supramunicipal SGV-s
    - Sistema General Vario municipal SGV-m
    - Sistema General de Infraestructuras de Servicios Básicos municipal SGS-m
    - Sistema General de Infraestructuras de Servicios Básicos supramunicipales SGS-s

**REGLAMENTO DE LA PRENSA, COMERCIO Y TURISMO**

- Ley de Edificaciones y Transformación Urbanística (Ley 1/2002)
- Ley de Urbanismo (Ley 1/2002)
- Ley de Infraestructuras (Ley 1/2002)
- Ley de Infraestructuras de Servicios Básicos (Ley 1/2002)
- Ley de Infraestructuras de Servicios Básicos (Ley 1/2002)

**PLAN GENERAL DE ORDENACION DEL MUNICIPIO DE FASNIA**

**ORDENACION ESTRUCTURAL**  
**ESTRUCTURA GENERAL Y USOS GLOBALES DEL SUELO**

gasplan

AYUNTAMIENTO DE FASNIA

ESCALA 1/10000

407/09

Nº 4-0

JULIO 2011





**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA



MEMORIA DE ORDENACIÓN  
En Fasnia, a 14 de marzo de 2011

El Secretario - Interventor

- **Distribución básica de los usos:** el uso predominante es el agrícola ubicado en las medianías; en la medianía baja se delimitan amplios espacios donde el bajo coste del suelo está propiciando una ocupación cada vez más intensa por actividades agrícolas y ganaderas. Las áreas de protección ocupan una superficie importante, mientras que las urbanas se limitan a los núcleos existentes.

Las áreas de protección económica forman una franja relativamente estrecha en torno al eje viario de medianías; la carretera general del sur señala en casi toda la comarca el borde entre las dos categorías.

Las áreas de protección ambiental (bosques consolidados y potenciales) ocupan los terrenos altos; tienen mucha importancia la densa red de barrancos, así como los suelos cercanos a la costa, que por su escaso nivel de transformación albergan comunidades vegetales y ecosistemas de gran interés.

Las áreas urbanas están vinculadas al modelo de núcleos propuesto y comentado en el apartado siguiente.

El PIOT delimita también una amplia franja de terrenos como suelo de interés territorial, dada la indefinición de su vocación en los momentos en que se redacta el Plan Insular y a la necesidad de preservación de los valores del suelo rural no ocupado.

Según se establece en el art. 32.2.A) del TRLotC-LenaC, la ordenación estructural está compuesta por un "conjunto de determinaciones que define el modelo de ocupación y utilización del territorio en el ámbito de la totalidad de un término municipal, así como los elementos fundamentales de la organización y el funcionamiento urbano actual y su esquema de futuro". En la definición del modelo se ha de incidir en tres cuestiones fundamentales: la distribución de los usos en el territorio – principal determinación en la ordenación del suelo rústico-, la delimitación y ordenación básica de los núcleos urbanos y la definición de los elementos con capacidad estructurante en el territorio –redes de infraestructuras, de dotaciones, grandes equipamientos, etc.

El modelo territorial o sistema territorial definido por el PGO de Fasnia conforme a la ordenación propuesta, en desarrollo de lo dispuesto en las Directrices de Ordenación General y en el Plan Insular de Ordenación de Tenerife, se describe a través de los siguientes componentes: *sistema urbano, sistema rural y sistema de infraestructuras y servicios.*

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2011.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA

MEMORIA DE ORDENACIÓN



En Fasnia, a 10 de marzo de 2011

El Secretario Interventor



Por otra parte, dado que una de las determinaciones de ordenación del Plan General es el establecimiento del uso al que se destina cada uno de los ámbitos del término municipal, en la definición de los sistemas anteriores a través de los que se define el modelo territorial se identificarán los siguientes usos principales o globales, a través de los que se establece la calificación del suelo:

SISTEMA TERRITORIAL	USOS GLOBALES
SISTEMA URBANO	Residencial* Industria y almacenes Comercio y oficinas Alojamiento turístico
SISTEMA RURAL	Usos rústicos
SISTEMA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS	Infraestructuras Equipamientos comunitarios

\*Los usos residenciales en el medio rural se consideran integrantes del sistema rural

#### 6.1.1 Sistema urbano.

El sistema urbano se define como aquél formado por los núcleos donde se desarrollan actividades residenciales, productivas o turísticas. Conforme a la estructura territorial de Fasnia, el PGO distingue cuatro núcleos urbanos, Fasnia, que es la capital del municipio y La Zarza en la zona de medianías y Los Roques y Las Eras en la zona costera del municipio. Se establece la consolidación de los núcleos existentes que son, los principales de la medianía en el eje de la carretera del sur, los costeros y los núcleos rurales, evitándose la ocupación edificatoria dispersa en la amplia franja entre los ejes longitudinales (carretera del sur y autopista).

En cuanto a los núcleos principales de medianías de la comarca, entre los que se encuentra el casco de Fasnia, el objetivo de ordenación del PIOT es colmar los vacíos urbanos y mejorar la dotación de equipamientos a fin de consolidar su estructura urbana.

En los núcleos costeros (Las Eras y Los Roques) el objetivo básico es la consolidación urbanística y la paliación de sus déficit dotacionales e infraestructurales, mediante una política intensa de reforma interior y limitación de los procesos de ocupación del litoral.

Los usos globales de cualquiera de los espacios que conforman el sistema urbano serán usos residenciales e industriales, conforme a los definidos en el esquema de normativa del PGO.





**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA



MEMORIA DE ORDENACIÓN  
En Fasnía, a 14 de marzo de 2011  
El Secretario - Interventor

### **Fasnía**

El casco de Fasnía se refuerza como el núcleo principal del municipio, al ser el centro administrativo del mismo y tener los equipamientos y servicios más importantes. Tiene como ejes estructurantes las carreteras generales del sur (TF-28) y la que conecta la autopista con Fasnía (TF-620). En el encuentro de ambas carreteras se ha formado el centro urbano del casco, donde se aglutinan las principales funciones urbanas. A partir de este centro, donde se ha desarrollado una trama urbana claramente definida, el núcleo se extiende apoyándose en los caminos rurales.

### **La Zarza**

El núcleo de La Zarza se apoya en la carretera TF-532 que conecta la carretera del sur con los asentamientos rurales situados por encima de ésta. En la carretera TF-532 se ubican los servicios urbanos y actividades más significativas del núcleo y es en este ámbito donde tiene fundamentalmente el carácter de urbano. El crecimiento del núcleo se ha producido transversalmente a la carretera estructurante apoyándose en los caminos rurales.

### **Las Eras**

Las Eras mantiene el suelo urbano actualmente clasificado, al que el planeamiento vigente incorporó el antiguo sector ya consolidado por la urbanización correspondiente al Plan Parcial La Hondura.

El núcleo de Las Eras tiene ya agotadas las expectativas de crecimiento, pues se encuentra limitado por la autopista, la servidumbre de protección de la costa, el Sitio de Interés Científico del Acantilado de La Hondura y un ámbito de Suelo Rústico de Protección Paisajística.

### **Los Roques**

El suelo urbano consolidado de Los Roques lo conforma el núcleo tradicional y el ámbito del Plan Parcial "Los Roques", urbanizado y en proceso de construcción edificatoria.

Aún queda por desarrollar otro sector de suelo urbanizable (denominado Poseidón), siendo este suelo una posibilidad de crecimiento del núcleo desde el planeamiento municipal, físicamente limitado por sendos barrancos, la autopista y el mar.



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA



MEMORIA DE ORDENACIÓN



En Fasnia, a 14 de marzo de 2011

1.2 El Secretario Interventor,  
**Sistema Rural**

El *sistema rural* se define como aquél constituido por los espacios excluidos de los procesos de urbanización por su valor como espacio vacío o por razones económicas y ambientales, incluidos los espacios protegidos y los paisajes naturales y culturales.

Los usos principales de cualquiera de los espacios que conforman el sistema rural serán usos rústicos, conforme a los definidos en el esquema de normativa del PGO: usos de conservación medioambiental o usos primarios fundamentalmente. Solo en los asentamientos rurales está permitido el uso residencial como principal.

### **Espacios naturales protegidos y áreas de interés natural**

Además de las áreas que el PGO, conforme al diagnóstico ambiental realizado, considera que deben ser conservadas y excluidas de los procesos de urbanización o de explotación económica, que clasifica en alguna de las categorías de protección ambiental del artículo 55 del TR LotC-LenaC, más del cuarenta por ciento del término municipal se encuentra protegido por Ley dado que son tres los Espacios Naturales protegidos de Tenerife, cuyo ámbito abarca parte o están completamente dentro del municipio:

- Parque Natural de la Corona Forestal. (T-11)
- Monumento Natural del barranco de Fasnia y Güímar. (T-14)
- Sitio de Interés Científico del Acantilado de La Hondura (T-37)

Al margen de los espacios naturales protegidos, se consideran áreas de interés natural y se le asigna como *uso global* el de *conservación medioambiental*:

- Los *cauces de barrancos* más significativos de la red hidrográfica municipal, clasificados como suelo rústico de protección hidrológica.
- Las *montañas y laderas* por su interés geomorfológico y por su contribución a la caracterización del paisaje municipal, que se clasifican como suelo rústico de protección paisajística 1 (montaña de Fasnia y Roque de Dentro), protección paisajística 3 (laderas junto a la montaña de Fasnia) y de protección de entornos (el entorno del Sitio de Interés Científico del acantilado de La Hondura). También se delimita una franja de 50 metros de protección del Monumento Natural del barranco de Fasnia y Güímar que se categoriza protección de entorno.





**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN

MEMORIA DE ORDENACIÓN

En Fasnia, a 14 de marzo de 2011



El Secretario - Interventor

-Las áreas cubiertas por la masa forestal y laderas cubiertas por la vegetación natural, con la presencia de algunos cultivos aislados que se encuentran fuera de los espacios naturales protegidos, por conformar áreas de gran biodiversidad, por contribuir al mantenimiento de los suelos y a la mejora del acuífero, así como por su valor paisajístico. Se corresponden con las áreas que el PGO clasifica como suelo rústico de protección paisajística 2, que se localizan fundamentalmente en el límite de la Corona Forestal y el Monumento Natural del barranco de Fasnia y Güimar.

### Los espacios agrarios.

Fasnia posee espacios agrarios cuyo interés radica además de en su propio valor como soporte de una actividad económica relevante a nivel municipal, en su valor paisajístico y etnográfico, resultado de la transformación antrópica del paisaje natural que ha producido, además, construcciones, aterrazamientos, sistemas de riego, etc. de alto valor

El paisaje agrario de Fasnia se pueden diferenciar en dos y cuya línea divisoria es aproximadamente la carretera general del sur (TF-28). El paisaje agrario que queda por encima de la carretera es un paisaje caracterizado fundamentalmente por los cultivos de vid, actualmente en auge y por los cultivos más tradicionales de papas y hortalizas. Sin embargo por debajo de la carretera el paisaje agrario pertenece más a una agricultura intensiva donde predominan los invernaderos sobre los cultivos tradicionales. El Suelo Rústico de Protección Agraria se subcategoriza en distintos ámbitos según el destino, modalidad o intensidad de la actividad principal.

### Los asentamientos de población en el medio rural.

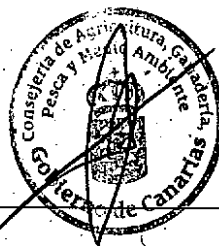
En función de la diferenciación que se realiza en el artículo 55 del TR LotC-LenaC el PGO de Fasnia distingue entre los núcleos de población rural, asentamientos rurales y asentamientos dispersos (que no llegan a tener la consideración de asentamientos agrícolas al no cumplir la totalidad de las condiciones del PIOT). Están localizados en espacios de marcado carácter agrario; en los asentamientos rurales se le asigna como uso global o principal el residencial.

El PGO considera, además de *Sabina Alta (SRAR-4)* y *La Sombrera (SRAR-5)* que son asentamientos rurales con una cierta entidad respecto de otras poblaciones, otros de menor entidad que se sitúan en el entorno de los núcleos de Fasnia y de La Zarza.

En el *entorno de Fasnia* se localizan cuatro asentamientos rurales (SRAR-3, SRAR-6, SRAR-7 y SRAR-9) que albergan edificaciones dispuestas a lo largo de caminos rurales que



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA  
En Fasnia, a 14 de marzo de 2011

MEMORIA DE ORDENACIÓN

El Secretario Interventor,  
se prolongan hasta el núcleo urbano y dos que confluyen con la carretera general del sur (TF-28), y que son SRAR-10, y SRAR-11.

Los asentamientos rurales que se delimitan en el entorno de La Zarza albergan también edificaciones dispuestas a lo largo de caminos rurales que se prolongan hasta el núcleo y que son SRAR-1, SRAR-2 y SRAR-8.

### 6.1.3 Sistema de infraestructuras y servicios

El sistema de infraestructuras y servicios, es el compuesto por las infraestructuras y equipamientos comunitarios –sean espacios libres de uso público, dotaciones, equipamientos o sistemas generales- de relevancia territorial del municipio. Se incluyen, por tanto, las infraestructuras y los equipamientos comunitarios de primer nivel -insular, comarcal- y segundo nivel -municipal- conforme a la clasificación descrita en el PIOT. Los de tercer nivel de servicio se integran en las áreas urbanas o rurales en que se ubiquen dado que no se consideran territorialmente relevantes.

Entre los elementos que componen las redes de *infraestructuras* en Fasnia, y a las que se asigna el correspondiente uso, se incluyen las viarias, hidráulicas, de saneamiento, de energía y de telecomunicaciones. Se mantiene la estructura general viaria existente al no existir una dinámica de crecimiento que justifique la modificación de este modelo. La actuación más importante a nivel de estructura general sería, por un lado, la previsión del trazado del tren del sur y, por otro lado, la ejecución de las vías de servicio de la autopista que conecten los núcleos de la costa y proporcione accesibilidad a la actividad agropecuaria existente en zonas superiores de la TF-1.

#### Sistema viario

Los componentes del sistema viario del municipio son:

- El municipio está atravesado de noreste a suroeste por dos vías principales, que forman parte, a distinto nivel de altitud, de sendos anillos insulares y que tienen carácter supramunicipal:

-La autopista del sur TF-1 (SGV-s-1), próxima a la costa y situada a una cota aproximada de 50 metros sobre el nivel del mar. Esta vía es el soporte del tráfico rápido aglomeración urbana capitalina-aeropuerto-núcleos turísticos del sur.





**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA

MEMORIA DE ORDENACIÓN

En Fasnía, a 14 de marzo de 2011

El Secretario - Interventor

-La carretera general del sur, la TF-28 (SGV-s-2), de Santa Cruz a Guía de Isora, que discurre a una cota ligeramente superior a los 400 metros. Esta vía ha perdido importancia con la entrada en funcionamiento de la autopista, incluso perdiendo el carácter funcional de insular y convirtiéndose, en algunos casos, en una vía de alcance comarcal y, en otros casos, verdaderos ejes urbanos.

- Dentro del municipio existen otras vías que conectan los corredores anteriores con los diversos núcleos del mismo y que forman parte también del sistema general viario:

-La carretera TF-620 (SGV-s-3), que en sentido transversal a las anteriores, conecta la autopista y el núcleo costero de Los Roques con el casco urbano de Fasnía.

-La carretera TF-532 (SGV-s-4), que relaciona el casco urbano de Fasnía y la carretera general del sur con los núcleos de La Zarza, Sabina Alta y La Sombrera.

-De acuerdo a lo planteado por el PIOT, se introduce una nueva vía transversal de carácter comarcal SGV-s-6, que coincide en parte con el trazado del camino Bardo Viejo, y que es alternativa a la TF-620 de Los Roques; parte del enlace intermedio de la autopista y conecta con la anterior y la TF-28.

Con la construcción de la autopista del sur se fomentó la ocupación edificatoria del litoral y la concentración de las actividades turísticas y de segunda residencia en la franja costera, y significó a su vez el debilitamiento de los núcleos de las medianías al perder accesibilidad respecto a los centros urbanos de gestión y administración insulares y grandes equipamientos y servicios (la carretera general del sur pierde importancia como vía insular y de conexión con puertos y aeropuertos), y también al disminuirse la actividad agraria a favor del turismo y la construcción en las zonas costeras. Por ello, es importante reforzar los núcleos de población de las medianías mejorando su accesibilidad desde la autopista del sur e implementándolos con las dotaciones necesarias, que coadyuven a la permanencia de la población y al fomento de la residencia. Los factores que han incidido en la consideración de la vía SGV-s-6 como vía de carácter comarcal (con el visto bueno del Servicio de Carreteras del Cabildo), son los siguientes:

-El trazado sinuoso de la carretera TF-620 de Los Roques a Fasnía dificulta la conexión adecuada con el casco de Fasnía y las carreteras del sur y de La Zarza, obligando a la utilización de los caminos rurales transversales, que





**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.

En Fasnía, a 14 de marzo de 2011  
El Secretario - Interventor,



aunque tienen mayor pendiente y menor ancho, poseen un trazado más directo. Este hecho hace que la TF-620 pierda su función principal como vía comarcal de conexión de la autopista del sur con los núcleos de la medianía.

-Se considera necesario plantear una alternativa a la TF-620, aprovechando el trazado del camino Bardo Viejo, más cercano a la carretera anterior y que cumpliría las funciones de ésta en cuanto a la facilidad de conexión con el núcleo de Fasnía y las carreteras del sur y de La Zarza.

-Existen dificultades físicas para el cierre del anillo viario por el sur del municipio mediante una vía comarcal que conecte el final de la carretera de La Zarza, con el enlace de Las Eras de la autopista del sur, a través de los caminos del asentamiento rural de La Sombrera y el del Cruz del Roque-Las Eras. Las condiciones topográficas del camino de La Sombrera, pendientes y trazado inadecuados y grandes afecciones al núcleo de población, hacen inviabilidades el cierre del anillo viario con el carácter de comarcal por el lado sur del municipio.

-De carácter municipal se definen las vías transversales SGV-m-5 en el enlace de Las Eras, y SGV-m-7 en el enlace de Los Roques, que conectan la autopista TF-1 con la carretera del sur.

- Completa el sistema viario una serie de caminos agrícolas pavimentados que se desarrollan en el sentido de la pendiente del terreno, se apoyan en las carreteras que atraviesan de noreste a suroeste el municipio, y sirven de soporte a la edificación residencial y al crecimiento de los núcleos.


SISTEMA GENERAL VIARIO	Longitud m
SGV-s-1:Autovía TF-1-Tren del Sur	4.514
SGV-s-2: Carretera General del Sur. TF-28.	5.909
SGV-s-3: Ctra Fasnía-Los Roques.TF-620	6.033
SGV-s-4: TF-532 Fasnía-La Zarza-La Sombrera	4.397
SGV-m-5: Vía Las Eras- La Sombrera.	5.110
SGV-s-6: Nueva carretera TF-1- Fasnía.	3.662
SGV-m-7: Vía TF-1- Lomo La Tose.	4.199
<b>Total</b>	<b>33.824</b>

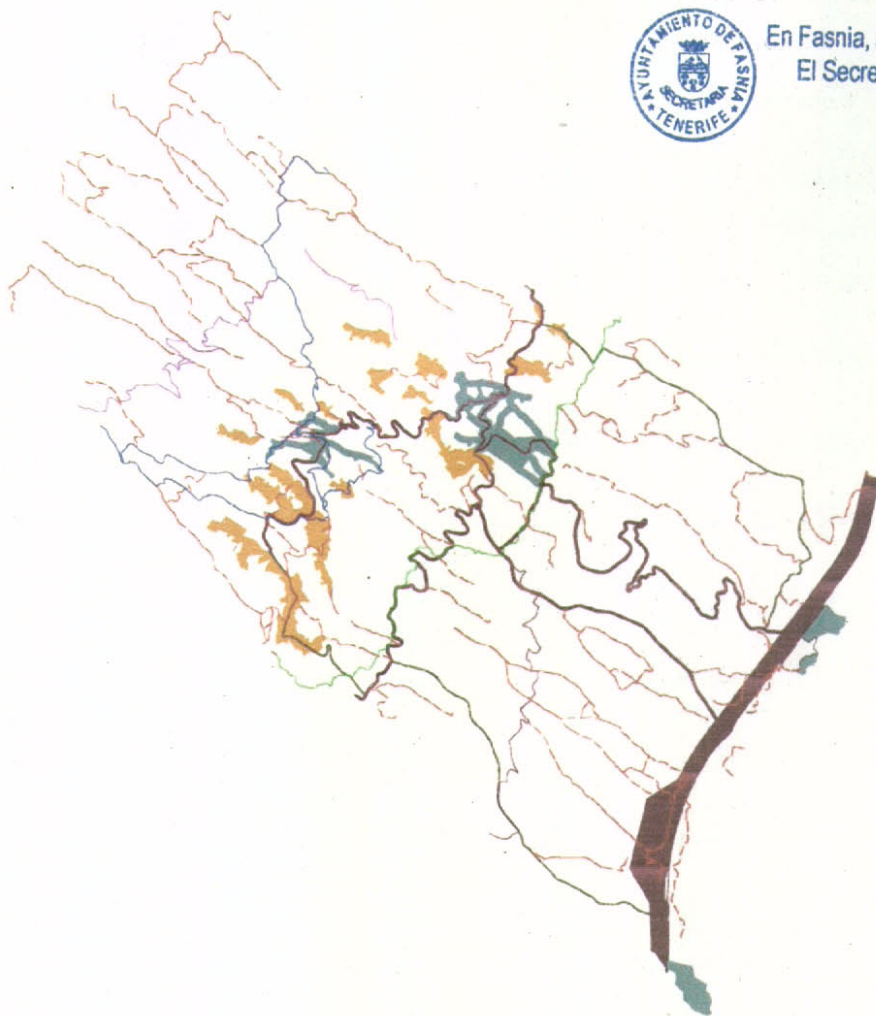




**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.



En Fasnia, a 14 de marzo de 2011  
El Secretario Interinter, 





**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.

PLAN GENERAL DE ORDENACION DE FASNIA



En Fasnía, a 14 de marzo de 2011  
El Secretario-Interventor,



MEMORIA DE ORDENACIÓN

### **Sistema de dotaciones, espacios libres y otros servicios.**

El sistema general de dotaciones y espacios libres de uso público se concentran en el casco de Fasnía, núcleo principal del municipio. El sistema general de dotaciones lo integran las siguientes dotaciones de carácter municipal:

- Centro de Salud (SGC-m-2).
- Centro docente de Fasnía (SGC-m-3).
- Polideportivo de Fasnía (SGC-m-4)
- Complejo que incluye Centro sociosanitario y Servicios Públicos (SGC-m-5)
- Ayuntamiento de Fasnía (SGC-m-6)
- El cementerio, que incluye suelo para una futura ampliación (SGC-m-8).
- La dotación deportiva en la está incluido el campo de fútbol de Fasnía (SGC-m-9).
- El Centro Ambiental (SGC-s-14), solicitado por el Cabildo, en suelo rústico, donde se ubicarán instalaciones relacionadas con vivero de flora autóctona, centro de trabajo ambiental, etc.
- El Complejo Agropecuario (SGC-m-25), también en suelo rústico, para acoger un recinto ferial agropecuario y servir de apoyo logístico al plan de rehabilitación agrícola tradicional del municipio y del entorno cercano a la Corona Forestal.

El sistema general de espacios libres de uso público lo integran los siguientes espacios de carácter municipal:

- El espacio libre central, situado junto al Ayuntamiento (SGE-m-1).
- Espacio libre frente al cementerio (SGE-m-7).
- Espacio libre integrado en el conjunto deportivo del campo de fútbol (SGE-m-10).

Además, se tienen en cuenta los siguientes sistemas generales de servicios relacionados con la distribución de agua y la depuración:





- La depuradora municipal (SGS-m-11)
- El embalse de aguas pluviales (SGS-m-13)
- Los canales de agua de riego del Estado (SGS-s-12), de Aguas del Sur (SGS-s-15) y canal intermedio Norte-Sur (SGS-m-16).
- Los depósitos de agua de abastecimiento (SGS-m-17) Pino del Agua, (SGS-m-18) Fasnía I (Lomo Colorado), (SGS-m-19) Fasnía II, (SGS-m-20) La Zarza, (SGS-m-21) La Zarza I y (SGS-m-22) Las Eras.
- Las estaciones depuradoras de aguas residuales (SGS-m-23) en Los Roques y (SGS-m-24) en Las Eras.

De carácter insular se considera el sistema general de infraestructuras ferroviarias destinado a los Talleres y Cochera del Tren del Sur (SGS-s-27).

SISTEMA GENERAL DOTACIONES Y ESPACIOS LIBRES Y OTROS SERVICIOS	Superficies M <sup>2</sup>
SGE-m-1 Plaza Principal Ayuntamiento	6.902
SGC-m-2 Centro de salud	2.457
SGC-m-3 Colegio Público Guajara	6.070
SGC-m-4 Polideportivo	3.542
SGC-m-5 Centro Sociosanitario y servicios Públicos	1.738
SGC-m-6 Ayuntamiento de Fasnía	2.191
SGE-m-7 Espacios libres y aparcamientos cementerio	10.130
SGC-m-8 Cementerio.	5.062
SGC-m-9 Campo de Fútbol Municipal de Fasnía	20.148
SGE-m-10 Espacio libre entorno Campo de Fútbol Municipal	1.731
SGS-m-11 Depuradora Municipal	420
SGS-s-12 Canal del Estado	6.066
SGS-m-13 Embalse de aguas pluviales	15.000
SGC-s-14 Centro Ambiental	68.993
SGS-s-15 Canal de Aguas del Sur	5.516
SGS-s-16 Canal Intermedio Norte-Sur	159
SGS-m-17 Depósito Pino del Agua	937
SGS-m-18 Depósito Fasnía I (Lomo Colorado)	649
SGS-m-19 Depósito Fasnía II	234
SGS-m-20 Depósito La Zarza	458
SGS-m-21 Depósito La Zarza I	75
SGS-m-22 Depósito Las Eras	504
SGS-m-23 Estación depuradora Los Roques	69
SGS-m-24 Estación depuradora Las Eras	69
SGC-m-25 Complejo Agropecuario	38.520
SGS-m-26 Subestación 50 MVA	500
SGS-s-27 Talleres y Cochera Tren del Sur	184.400
Total	382.540



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA



MEMORIA DE ORDENACIÓN



En Fasnía, a 14 de marzo de 2011  
El Secretario Interinter, *[Signature]*

Los elementos del sistema local de espacios libres y dotaciones se distribuyen por los diferentes núcleos de población del municipio; la denominación de los mismos en los planos de ordenación pormenorizada, así como la superficie de suelo de cada uno de ellos, se detallan en los cuadros siguientes:

ESPACIOS LIBRES DEL SISTEMA LOCAL		Superficies m <sup>2</sup>
EL-1 AU-4	Entorno Iglesia El Calvario- La Zarza	256
EL-2 AU-8	Espacio Final Ampliación Calle Corujera- La Zarza	553
EL-3 AU-14	Cauce del Barranco Tenazo a su paso por el Núcleo Urbano-La Zarza	199
EL-4 AU-15	Resultante de la rectificación de carretera TF-532-La Zarza	1.767
EL-5 AU-16	Resultante de la rectificación de carretera TF-532-La Zarza	950
EL-6	Entorno Iglesia La Zarza	894
EL-7 AU-22	Resultante Intersección TF-532/Calle Domingo Guillermo La Zarza	363
EL-8 AU-38	Espacio frente a Entorno de La Ermita Sabina Alta	363
EL-9 AU-39	Espacio frente a cruce Calle San Isidro/ Acceso Ermita Sabina Alta	782
EL-10	Entorno Ermita Sabina Alta	3.101
EL-11 AU-41	Espacio frente a cruce Calle San Isidro/ Acceso Autopista Sabina Alta	1.262
EL-12 AU-142	Espacio Frente a intersección Carretera/Calle La Sombrera	682
EL-13	Entorno Iglesia San Silvestre La Sombrera	629
EL-14	Resultante Intersección Carretera/Calle La Sombrera	2.527
EL-15 AU-64	Resultante Intersección Carretera TF-532/Calle Rincón AR-9	2.589
EL-16 AU-79	Resultante Intersección Carretera TF-532/Calle Callejón. Fasnía	289
EL-17 AU-87	Resultante Intersección Carretera TF-532/Carretera General del Sur. Fasnía	367
EL-18	Resultante Carretera General del Sur/ C/ San Joaquín. Fasnía	1.028
EL-19 AU-95	Espacio libre Carretera General del Sur. Fasnía	379
EL-20 AU-96	Espacio libre Carretera General del Sur. Fasnía	1.367
EL-21	Resultante Intersección Carretera Los Roques/Carretera General del Sur. Fasnía	341
EL-22	Entorno Iglesia San Joaquín. Fasnía	2.055
EL-23 AU-108	Entorno zona del Cementerio. Fasnía	1.290
EL-24 AU-109	Resultante Intersección Carretera Los Roques/Calle Cementerio. Fasnía	234
EL-25 AU-113	Espacio libre Lomo la Tose. AR-10	1.302
EL-26	Cauce del Barranco Tenazo a su paso por el Núcleo Urbano-La Zarza	487
EL-27 AU-117	Espacio limítrofe Barranco del Volcán. Los Roques	6.385
EL-28 AU-118	Espacio conexión Playa del Abrigo. Los Roques	2.338
EL-29	Espacio limítrofe Barranco de San Joaquín. Ámbito Plan Especial Los Roques	1.816
EL-30	Espacios libres ajardinados y uso público. Ámbito Plan Especial Los Roques	2.534
EL-31	Espacios libres ajardinados junto playa los abrigos. Ámbito Plan Parcial Poseidon	5.078
EL-32	Espacios libres ajardinados isleta. Ámbito Plan Parcial Poseidon	161
EL-33	Espacios libres ajardinados junto barrancos san joaquin. Ámbito Plan Parcial Poseidon	3.197
EL-34 AU-123	Espacio conexión Acantilado La Hondura. Las Eras	1.049
EL-35	Espacio resultante de las intersecciones Calles La Ermita, El Callao, Piña de Mar, Caletón, La Unión y Charco de los Linos. Las Eras.	2.605
EL-36 AU-136	Espacio final Calle Piña de Mar. Las Eras.	271
EL-37 AU-137	Espacio conexión saliente Playa Las Eras	371
EL-38 AU-138	Espacio frente área Deportiva Las Eras	372
EL-38 (P.P. La Hondura)	Espacio resultante frente Intersección Calle Penetración/ Calle El Acantilado. PP La Hondura. Las Eras	236
EL-39	Parque Junto al Barranco de La Linde. PP La Hondura. Las Eras	4.473
EL-40	Espacio junto a TF-1. PP La Hondura. Las Eras	1.015
EL-41 AU-49	La Sombrera	1.149
Total		59.106





**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA



MEMORIA DE ORDENACIÓN  
En Fasnía, a 14 de marzo de 2011  
El Secretario - Intendente

DOTACIONES DEL SISTEMA LOCAL		Superficies m <sup>2</sup>
ED/AS-2 AU-18	Docente/Asistencial. Colegio Público La Zarza/ Consultorio Médico	1.628
CO-3 AU-19	Sociocultural. La Zarza	668
DE-4	Deportivo. Polideportivo La Zarza.	1.622
DE-4 Ampliación	Espacio ampliación deportivo La Zarza	579
CO-5 AU-38	Sociocultural. Sabina Alta	701
CO-6 AU-39	Sociocultural. Sabina Alta	783
CO-7 AU-41	Sociocultural. Sabina Alta	1.262
CO-8	Sociocultural. Centro Parroquial de San Isidro El Labrador. Sabina Alta	225
CO-9 AU-142	Sociocultural. La Sombrera	682
CO-10	Sociocultural. La Sombrera	76
CO-11 AU-64	Sociocultural. AR-9	5.179
IN-12	Administrativo. Fasnía	1.844
IN-13	Asistencial. Fasnía	518
CO-14	Administrativo. Entorno Ayuntamiento. Fasnía	465
CO-15 AU-107	Sociocultural. Entorno Cementerio. Fasnía	842
CO-16 AU-113	Sociocultural. AR-10	1.302
ED-17 AU-116	Docente. Los Roques	1.677
CO-18	Sociocultural. Ámbito Plan Especial Los Roques	218
ED-19	Docente Plan Parcial Poseidón	2.131
ED-20 AU-119	Docente. PP La Hondura. Las Eras	5.317
DE-21 AU-120	Deportivo. PP La Hondura. Las Eras	2.406
DE/CO-22 AU-121	Deportivo/Sociocultural. Las Eras	4.027
CO-23	Sociocultural. Intersección Calle Caletón, Calle Piña de Mar. Las Eras	341
CO-24	Sociocultural. Calle La Unión. Las Eras	195
CO-25 AU-49	Sociocultural. Limitando con calle La Sombrera. Sector inferior núcleo de Las Sombreras	1.149
<b>Total</b>		<b>35.836</b>

## 6.2 LA CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO.

La clasificación y categorización del suelo establecida por el Plan General de Ordenación de Fasnía es consecuencia de la realidad territorial existente y del diagnóstico ambiental realizado en base a ésta, así como de la disposición de suelo que sea capaz de dar soporte a los nuevos usos y actividades que se pretenden implantar conforme a la estructura territorial propuesta. Todo ello en el marco de la distribución básica de los usos establecida por el PIOT para la Comarca y de las determinaciones de las Directrices de Ordenación General de Canarias.

La totalidad del territorio municipal se clasifica como suelo rústico, suelo urbanizable y suelo urbano, distinguiéndose en cada clase de suelo la categoría que les corresponde según lo dispuesto en los artículos 55, 53 y 51 del TR LotC-LenaC y conforme a la regulación básica de los usos establecidos en el PIOT.



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA

MEMORIA DE ORDENACIÓN

En Fasnia, a 14 de marzo de 2011

El Secretario - Infraestructuras



CATEGORIA DE SUELO		SUPERFICIE (Ha)		%
SRPN	Suelo Rústico de Protección Natural		1.863,72	40,63
SRPE	Suelo Rústico de Protección de Entorno		57,30	1,25
SRPP-1	Suelo Rústico de Protección Paisajística 1	253,39	46,28	5,52
SRPP-2	Suelo Rústico de Protección Paisajística 2		162,18	
SRPP-3	Suelo Rústico de Protección Paisajística 3		44,93	
SRPL	Suelo Rústico de Protección Costera	59,66	1,20	0,03
SRPAG-1	Suelo Rústico de Protección Agraria 1	1.208,35	350,65	26,34
SRPAG-2	Suelo Rústico de Protección Agraria 2		651,19	
SRPAG-3	Suelo Rústico de Protección Agraria 3		206,51	
SRPT	Suelo Rústico de Protección Territorial		8,91	0,19
SRPIE-1	Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y de Equipamientos 1	595,88	432,87	12,99
SRPIE-2-3-4	Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y de Equipamientos 2-3-4		163,01	
SRPH	Suelo Rústico de Protección Hidrológica		450,73	9,83
SRAR	Suelo Rústico de Asentamiento Rural		72,14	1,57
SUSO	Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado		4,13	0,09
SUNSE	Suelo Urbanizable No Sectorizado Estratégico		10,39	0,23
SUCU	Suelo Urbano Consolidado		60,75	1,32
<b>TOTAL MUNICIPAL</b>			<b>4.586,89</b>	<b>100,00</b>

### 6.2.1 Suelo rústico

Tal como se recoge en el artículo 54 del TR LotC-LenaC, el Plan General de Ordenación de Fasnia clasifica como suelo rústico los terrenos en que se reconozcan alguno de los valores siguientes:

- Tener la condición de bienes de dominio público natural o estar sujetos a limitaciones o servidumbres para la protección de la integridad de éstos.
- Estar sujetos a algún régimen de protección en virtud de la legislación específica, en especial la relativa a medio ambiente, montes, vías pecuarias, agrarias, Espacios Naturales Protegidos, fauna y flora y patrimonio histórico de Canarias.
- Estar sometido a un régimen de protección por un plan de ordenación de los recursos naturales o territoriales, en función de alguno de los valores previstos en la letra anterior.
- Ser merecedores de protección para el mantenimiento de sus características por razón de valores de carácter natural, paisajístico, cultural, científico, histórico, arqueológico o, en general, ambiental.
- Ser procedente su preservación por tener valor agrícola, forestal, ganadero, cinegético o contar con riquezas naturales.

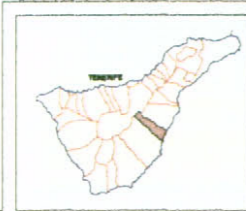
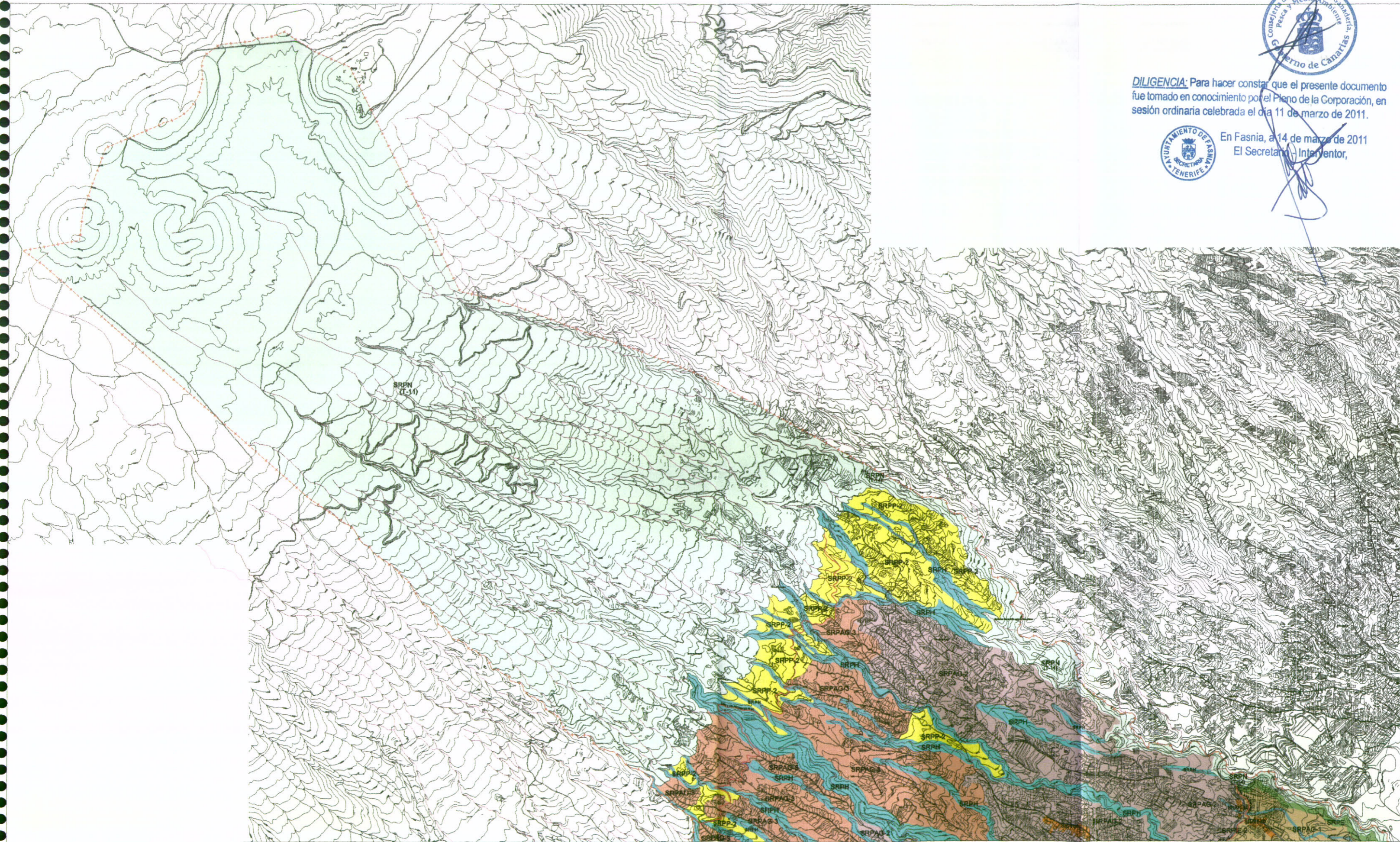




DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.



En Fasnia, a 14 de marzo de 2011  
El Secretario Interinterior,



**SUELO URBANO Y URBANIZABLE**  
SUELO URBANO  
SUELO URBANIZABLE

**SUELO RÚSTICO**  
SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL  
SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO AMBIENTAL  
SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

**SUELO RÚSTICO**  
SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL  
SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO AMBIENTAL  
SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

**SUELO RÚSTICO**  
SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL  
SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO AMBIENTAL  
SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

**SUELO RÚSTICO**  
SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL  
SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO AMBIENTAL  
SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE FASNIA  
ORDENACIÓN ESTRUCTURAL  
CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS DEL SUELO  
ESCALA 1:10.000 407/09  
Nº 1-0









**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA



MEMORIA DE ORDENACIÓN

En Fasnia, a 14 de marzo de 2011

El Secretario - Interinterior

f) Ser pertinente el mantenimiento de sus características naturales para la protección de su integridad y funcionalidad de infraestructuras, equipamientos e instalaciones públicos o de interés público.

g) Resultar inadecuado, conforme a los criterios establecidos por las correspondientes Normas Técnicas del Planeamiento Urbanístico, para servir de soporte a aprovechamientos urbanos, por los costes desproporcionados que requeriría su transformación o por los riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos o fenómenos análogos que comporten sus características geotécnicas o morfológicas.

h) Ser necesaria su preservación del proceso urbanizador para la salvaguarda del ecosistema insular, a fin de evitar la superación de su capacidad de sustentación del desarrollo urbanístico.

i) Ser pertinente la preservación de los terrenos del proceso urbanizador para el mantenimiento del modelo territorial, así como de peculiaridades esenciales o específicas como el valor del medio rural no ocupado o determinadas formas tradicionales de poblamiento.

Conforme a los criterios anteriores se han distinguido las siguientes categorías de Suelo Rústico: de Protección Natural (SRPN), de Protección de Entornos (SRPE), de Protección Paisajística (SRPP), de Protección Agraria (SRPAG), de Protección Hidrológica (SRPH), de Protección de Infraestructuras y de Equipamientos (SRPIE), de Protección Territorial (SRPT) y de Asentamiento Rural (SRAR).

#### **Categorías de protección ambiental**

##### Suelo Rústico de Protección Natural (SRPN)

Constituye la máxima categoría de protección y se establece para la preservación de excepcionales valores naturales o ecológicos presentes en terrenos no transformados sensiblemente por la ocupación y explotación humanas. Comprende los Espacios Naturales Protegidos por el TRLotC-LenaC: Parque Natural de la Corona Forestal (T-11), Monumento Natural del barranco de Fasnia y Güímar (T-14) y Sitio de Interés Científico del acantilado de La Hondura (T-37) y el Roque de Fuera



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA



MEMORIA DE ORDENACIÓN



En Fasnia, a 14 de marzo de 2011

El Secretario Interventor,

Suelo Rústico de Protección de Entornos (SRPE)

Se incluye en esta categoría de protección aquellos terrenos limítrofes a los espacios naturales protegidos: al entorno del Espacio Natural Protegido del Sitio de Interés Científico del acantilado de la Hondura y del Monumento Natural del barranco de Fasnia y Güímar (banda de 50 metros de ancho), con el objeto de establecer condiciones de preservación de los valores naturales o ecológicos presentes en terrenos no excesivamente transformados por la ocupación y explotación humanas y que puedan afectar directamente al Espacio Natural Protegido.

#### Suelo Rústico de Protección Paisajística (SRPP)

Se extiende a aquellas partes del territorio municipal que presentan valores paisajísticos, sea paisaje natural o antropizado, o con características fisiográficas notables y cuyo objeto fundamental es la preservación de los valores en presencia.

El Plan General de Fasnia distingue dentro de esta categoría tres subcategorías de suelo rústico de protección paisajística SRPP-1, SRPP-2 y SRPP-3, en función de los elementos objeto de protección y el régimen normativo que se dispone para cada uno en consonancia con el régimen básico de usos establecido por el PIOT para el ARH con que se identifique cada subcategoría:

Por su singularidad como geoformas y por su valor, como referentes y elementos característicos del paisaje se categorizan como **SRPP-1** la Montaña de Fasnia, y el Roque de Dentro.

Como **SRPP-2** se categorizan los ámbitos que presentan cierta cobertura de matorral y de colonización arbórea, localizados en el entorno de áreas de bosque consolidado, en los que aún pervive de manera aislada la actividad agraria. El objeto de estas áreas será el de constituir zonas de preferente reforestación para consolidar la cubierta vegetal actual y llegar a constituir áreas de bosque consolidado.

Los ámbitos que el PGO categoriza como SRPP-2 se localizan principalmente en las inmediaciones del límite con el Parque Natural de la Corona Forestal y el Monumento Natural del Barranco de Fasnia y Güímar.

Por **SRPP-3** se categorizan los ámbitos que presentan cierta cobertura de matorral, localizados en la parte baja del municipio en los que la ausencia de cultivos es





**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.



MEMORIA DE ORDENACIÓN

En Fasnia, a 14 de marzo de 2011

El Secretario Municipal

predominante. El objeto de estas áreas será el de constituir zonas de reserva para potenciar la transición hacia zonas de SRPP-1 (Montaña de Fasnia), SRPC (zona costera) y SRPN (espacio natural protegido del Barranco de Fasnia y Güímar).

#### Suelo Rústico de Protección Costera (SRPL)

Se incluye en esta categoría el dominio público marítimo terrestre y su servidumbre de protección, para la mejor protección de dicho ámbito litoral, según se determine en la Ley de Costas y su Reglamento. Aunque por sus características ambientales está parte de dicho suelo incluido, además, en otras categorías (SRPN, el Sitio de Interés Científico del Acantilado de La Hondura, SRPE, SRPP-3), la aplicación de una legislación específica, aconseja a esta delimitación determinada.

#### **Categorías de protección económica**

#### Suelo Rústico de Protección Agraria (SRPAG)

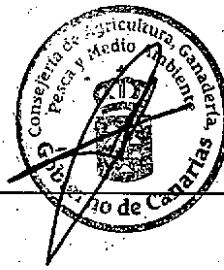
Se categoriza este suelo para la salvaguarda de su potencialidad de aprovechamientos agrícolas en función de la intensidad y tipo de la producción y compatibilidad con otros usos o actividades. Por la intensidad de uso y tipo de producción se subdivide en tres ámbitos, un ámbito de agricultura intensiva cuyas determinaciones se corresponden con las del área de regulación homogénea del PIOT de Protección Económica 1 y que se extiende entre la carretera general del sur y el Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos destinado al aprovechamiento de las energías renovables (SRPAG-1), y otros dos ámbitos de agricultura tradicional cuyas determinaciones se corresponden con las del área de regulación homogénea del PIOT de Protección Económica 2 y que se extiende desde la carretera general del sur hasta el Suelo Rústico de Protección Paisajística-2 que limita con el Parque Natural de la Corona Forestal (SRPAG-2 y SRPAG-3).

La categorización de SRPAG-3, ámbito más cercano a la corona forestal, se diferencia del SRPAG-2 en que en el primero con respecto al régimen de usos es mucho más restrictivo para la instalación de nuevas edificaciones sean de tipo turístico rural o agrícola, con el objeto de disminuir la presión sobre el espacio natural protegido.

Con esta categoría de suelo como entorno se han desarrollado los núcleos de población principales de las medianías (Fasnia, La Zarza, Sabina Alta, La Sombrera) y otros asentamientos rurales.



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA

MEMORIA DE ORDENACIÓN



En Fasnia, a 14 de marzo de 2011.

El Secretario - Interventor,

Suelo Rústico de Protección Hidrológica (SRPH)

Se incluyen en esta categoría de suelo aquellos cauces que destacan como elementos relevantes del relieve municipal y que como tales, igual que las montañas y laderas escarpadas, caracterizan el paisaje de Fasnia, además de constituir el soporte de importantes ecosistemas asociados así como los más relevantes corredores biológicos insulares. Además, los barrancos son el soporte básico del sistema hidrológico.

El **SRPH** tiene un doble objetivo, la conservación de los cauces como elementos relevantes del relieve y de los hábitats que constituyen, y la salvaguarda de la capacidad de los mismos como elementos integrantes de la red hidrológica insular.

El término municipal de Fasnia constituye un territorio con una orografía muy accidentada en el que se distinguen un gran número de cauces. Conforme a la clasificación por niveles realizada por el Consejo Insular de Aguas, se categorizan como suelo rústico de protección hidrológica, la totalidad de los cauces de nivel 1, la mayor parte de los considerados como nivel 2, salvo aquellos que quedan incluidos en áreas de bosque y que se categorizar como suelo rústico de protección paisajística, y algunos cauces de nivel 3.

Se incluyen en esta categoría todos los cauces públicos inventariados por el Consejo Insular de Aguas así como los privados que desde la óptica territorial resultan más relevantes. Comprende entre otros los principales barrancos: del Cazador-La Linde-Las Eras, del Topo-Borrondino, del Madroño, de Las Casas, San Joaquín, del Volcán, de Cano y de Tenazo.

El uso racional de los recursos hidrológicos, la protección de los acuíferos y cauces no designados específicamente se garantizará por la legislación y normativa sectorial de aplicación, que prevalecerá sobre el régimen general de la categoría de suelo a la que estén adscritos.

#### Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y de Equipamientos (SRPIE)

Se disponen ámbitos de SRPIE, destinados las instalaciones que utilizan las fuentes de energía renovable (SRPIE-1). Dichos ámbitos se localizan por encima de la autopista del sur. En el ámbito comprendido entre el barranco El Volcán y la franja de suelo rústico de protección del entorno del espacio natural del Barranco de Fasnia-Güimar, es admisible, además de las instalaciones que utilizan la energía solar, también las instalaciones que utilizan la energía eólica.





**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE USOS DEL SUELO

MEMORIA DE ORDENACIÓN

En Fasnia, a 14 de marzo de 2011

El Secretario - Interventor



Estas unidades territoriales de la zona baja del municipio situadas entre la TF-5 y la zona delimitada por el PIOT como ARH de protección económica 1 (y adscritas por el PIOT a Protección Territorial) están dedicadas, en parte de su superficie y de una manera dispersa, a explotaciones agrícolas, y en parte existen terrenos abancalados que estuvieron cultivados, pero que están siendo ocupados por la vegetación natural, existiendo la voluntad municipal de encauzar iniciativas de producción de energía proveniente de fuentes renovables (solar y eólica)

Esta previsión del planeamiento municipal está en la línea del objetivo del PIOT en las ARH de Protección Territorial, de implantar en las mismas usos e intervenciones que deben ubicarse en emplazamientos autónomos o aislados, separados de las áreas urbanizadas, como son las instalaciones de energía fotovoltaica y eólica.

Esta categoría de suelo, comprende, también, las carreteras del municipio y sus zonas de protección integradas por dos franjas paralelas a ambos lados de las mismas, cuyas dimensiones y régimen de usos se ajustarán a la Ley de Carreteras de Canarias y su Reglamento (SRPIE-2). Esta categoría de suelo se establece en la Autopista TF-1 y la carretera general del sur (TF-28), de Los Roques al casco urbano de Fasnia (TF-620) y la que une este núcleo con La Zarza, Sabina Alta y La Sombrera (TF-532), así como la nueva carretera de carácter comarcal (SGV-s-6) que unirá la autopista y los núcleos de medianías.

Al noroeste de la urbanización de Las Eras, por encima de la autopista del sur, con el objeto garantizar la adecuada relación entre el desarrollo de las infraestructuras del tren del sur (talleres y cocheras), las instalaciones de los servicios de apoyo al mismo y otras industrias complementarias vinculadas, se establece, de acuerdo al Plan Territorial Especial de Ordenación del Tren del Sur, un ámbito de SRPIE-3. Una parte está destinada a los Talleres y Cocheras y otra, a desarrollar mediante un Plan Especial de Ordenación, a las instalaciones necesarias durante la ejecución de las obras del tren.

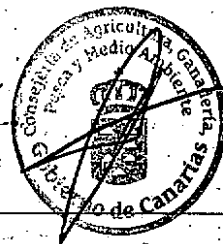
Pertenece también a esta categoría de suelo (SRPIE-4) los canales supramunicipales de aguas de riego señalados en los planos de ordenación, a los que se aplicarán el régimen de usos establecido por la normativa sectorial de aplicación. Se incluye también el embalse de recogida de aguas para riego, propuesto por el Ayuntamiento, y situado por encima de la Montaña de Fasnia, lugar idóneo fisiográficamente para tal cometido.

Tal como se establece en el artículo 55.b.5 del TR LotC-LenaC esta categoría es compatible con cualquier otra categoría de suelo rústico (categoría colindante donde se inserta la infraestructura).



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA



MEMORIA DE ORDENACIÓN

En Fasnía, a 14 de marzo de 2011

El Secretario Interventor



### Suelo Rústico de Protección Territorial (SRPT)

Se delimitan ámbitos de Suelo Rústico de Protección Territorial en los vacíos interiores del suelo urbano del núcleo de Fasnía que se reservan para salvaguardar la capacidad de sustentación de su desarrollo urbanístico.

#### **Categorías que identifican formas tradicionales de poblamiento rural.**

El PGO de Fasnía categoriza como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) aquellas agrupaciones viviendas en el medio rural dispuestas en torno a caminos existentes y vinculadas a pequeñas huertas que poseen un cierto grado de concentración y cuyas características no justifican su clasificación y tratamiento como suelo urbano. Estos caminos se encuentran en su mayor parte asfaltados y con suministro eléctrico, abastecimiento de agua y alumbrado público.

Se delimitan los asentamientos rurales siguiendo los criterios de reconocimiento y delimitación del PIOT, establecidos en la directriz 3.8.3.1 del Título III del PIOT, entre los que figuran, como criterios cuantitativos, contar con un mínimo de 10 viviendas y una densidad de viviendas superior a 5 viviendas por hectárea y menor de 30 viviendas por hectárea.